



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1367-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de noviembre del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N° 1733-2024, de fecha 02 de septiembre del 2024; la Carta N° 35-2024/SGEOPAV EIRL ingresada a mesa de partes en fecha 22 de octubre del 2024; el informe N° 0131-2024-AMC/RO/SGIDT/MDCH-QUEHUIRA, de fecha 29 de octubre del 2024; el informe N° 771-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 05 de noviembre del 2024; el informe N° 1555-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 08 de noviembre del 2024; el informe N° 1744-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de noviembre del 2024; el informe legal N° 1490-2024-OAJ-MDCH, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 25 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de **Ampliación de Plazo** de la Orden de Servicio N° 1733-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante Orden de Servicio N°1733-2024, de fecha 02 de septiembre del 2024, se formaliza la contratación del servicio de ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista C&C SGEOPAV EIRL con RUC 20610897852, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio (04/09/2024).

Que, mediante Carta N°35-2024/SGEOPAV EIRL ingresada a mesa de partes en fecha 22 de octubre del 2024 con Exp. N°30838, la Sra. Danae V. Maldonado Lima, gerente de la empresa C&C SGEOPAV EIRL, emite la solicitud de ampliación de plazo a la orden de servicio N°1733; bajo el siguiente argumento:

(...) Mi plazo para la entrega vence el día 26/10/24 por lo que se solicita ampliación para la entrega del informe final para complementar con los ensayos químicos para la determinación de metales contenidos en el agua para consumo, lo cual toma un tiempo de más de 10 días. para poder obtener los resultados, es necesario que la entidad apruebe esta petición para continuar con las metas, y no se vean afectadas las rutas críticas del proyecto.

Que, mediante informe N°0131-2024-AMC/RO/SGIDT/MDCH-QUEHUIRA, de fecha 29 de octubre del 2024, el Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, Residente de Obra, otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones realizadas a la orden de servicio N°1733-2024, mediante informe N°127-2024-AMC/RO/SGIDT/MDCH-QUEHUIRA, el cual fue notificado al contratista a través de Carta N°78-2024-JRM-OL/MDCH, en fecha 16 de octubre del 2024, donde se otorga al contratista el plazo de 10 días para el levantamiento de dichas observaciones.

Orden de Servicio N°1733-2024	05/09/2024 – 04/10/2024
Fecha de Entrega - Carta N° 34-2024/SGEOPAV EIRL)	04/10/2024 (dentro del plazo otorgado)
Notificación de Observaciones - Carta N°78-2024-JRM-OL/MDCH	16/10/2024 (10 días calendarios)
Plazo otorgado	17/10/2024 – 26/10/2024
Ampliación de Plazo solicitada	10 días adicionales (27/10/2024 – 05/11/2024)

Que, mediante Informe N° 1597-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 14 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Juan Rojas Maytan remite la procedencia de la ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N°1733-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, corresponde aprobar de manera automática dicha solicitud.

Por lo que, en fecha 16 de noviembre del 2024, la Oficina de Logística comunica al contratista la aprobación de Ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N°1980-2024, ello a través de Carta N°104-2024-JRM-OL/MDCH, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

Que, mediante informe N°1744-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Alberto Fortunato Garate Rosas, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación automática de ampliación de plazo contractual correspondiente a la Orden de Servicio N°1733-2024, de conformidad y lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Es por ello que, mediante informe legal N° 1490-2024-OAJ-MDCH, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 25 de noviembre del 2024; la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, señala que estando a la documentación presentada, cumple en emitir opinión legal favorable, recomendando se emita el acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1733-2024 por 10 días adicionales por las casuales que nos atribuibles a las partes en concordancia con la numeral 6.6. de la Directiva N°001 -2023 -MDCH.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones correspondientes a la ejecución del servicio de ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA para el proyecto "MEJORAMIENTO



Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO para el levantamiento de observaciones correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N°1733-2024 – respecto al ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el plazo de **10 DÍAS CALENDARIOS**, formulado por el contratista C&C SGEOPAV EIRL, conforme a lo dispuesto en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Observaciones - Orden de Servicio N°1733-2024	17/10/2024 – 26/10/2024
Ampliación de Plazo solicitada	10 días adicionales
Plazo otorgado	27/10/2024 – 05/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista C&C SGEOPAV EIRL para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Vilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pas
C.C.
Alcaldía
CXA
SGIDT
OTSI

